



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## Resolución de Alcaldía N° 0230-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 18 de abril de 2018.-

### VISTO:

La solicitud con Registro 878; el Informe N° 04-2018-MPH-BCA/GDS-SGPS-AS-I; el Informe N° 039-2018-MPH-GDS-SGPS/AS; el Informe N° 333-2018-MPH/GDS; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000541; el Informe N° 460-2018-MPH/GDS; el Informe N° 203-2018-GAJ/MPH-BCA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 262-2016-MPH-BCA de fecha 11 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N.º 001-2016-GPPM-MPH-BCA, denominada "Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones Sociales y Apoyos Comunes que brinda la Municipalidad Provincial de Hualgayoc"; vigente hasta la fecha.

Que, con relación al procedimiento de aprobación para el Otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la referida norma interna en su punto 3.3.2, señala que en caso que todos los documentos se encuentren conforme a lo establecido en la Directiva, o una vez subsanados dentro del plazo concedido, se le asignará número de expediente, para luego ser derivado a Secretaría General para su revisión y tramitación ante el Despacho de Alcaldía. Revisada la documentación y con la autorización correspondiente del Despacho de Alcaldía, ésta es derivada a la Gerencia de Desarrollo Social, a fin que se realice el Informe Social correspondiente.

Que, asimismo en el punto 3.3.10 se establece que la Resolución de Alcaldía debidamente firmada y con los vistos correspondientes se canalizará a través de la Gerencia de Administración y Finanzas.

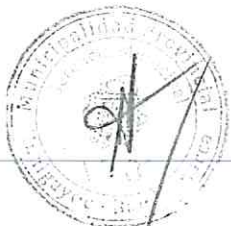
Que, mediante solicitud con Registro 878, el señor Willan Llamo Leiva, solicita apoyo económico para cubrir gastos de funeral de su menor hija Anghy Isamar Llamo Muñoz, por ser una persona de bajos recursos económicos.

Que, mediante Informe N° 04-2018-MPH-BCA/GDS-SGPS-AS-I, el Inspector de Asistencia Social manifiesta que se ha realizado la evaluación respectiva a la solicitud presentada, sugiriendo el apoyo inmediato a favor de la peticionante; informe que es respaldado por la Responsable de la Oficina de Asistencia Social, mediante Informe N° 039-2018-MPH-GDS/SGPS/AS.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000541, se otorga presupuesto por la suma de quinientos soles (S/ 500.00) para la atención de la subvención solicitada.

Que, en mérito a los citados antecedentes el Gerente de Desarrollo Social, mediante Informe N° 460-2018-MPH-BCA/GDS, solicita al Gerente Municipal la elaboración de la correspondiente Resolución de Alcaldía a fin de subvencionar económicamente a la solicitante; quien a su vez deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para su pronunciamiento.

Que, mediante Informe N° 203-2018-GAJ/MPH-BCA, la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad concluye procedente la Subvención Económica Social, por la suma de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles) para cubrir gastos de sepelio: un ataúd de madera, en favor del señor Willan Llamo Leiva.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, por lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente Resolución; **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** OTORGAR la Subvención Económica a favor de WILLAN LLAMO LEIVA identificado con DNI N° 80783301 por la cantidad de quinientos soles (S/ 500.00), para cubrir gastos de funeral de su menor hija Anghy Isamar Llamo Muñoz; conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, haga efectivo el pago a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, a favor del señor ORLANDO VÁSQUEZ TERRONES, propietario de la Funeraria "VÁSQUEZ".

**ARTÍCULO TERCERO.-** NOTIFICAR a los interesados el contenido de la presente resolución, y agréguese a los legajos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
*[Signature]*  
Lic. Edy Leon Benavides Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL

